

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO, SIENDO LAS 16:00 HORAS, DEL 15 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO, POR UNA PARTE **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO** REPRESENTADA POR EL LIC. JASSEL FRANCO OROZCO, CON R.F.C SDI _____ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**CONTRATANTE**", CON DOMICILIO EN LA CALLE HIDALGO # 39 DE ATENGO JAL, Y POR OTRA PARTE **ND & CORPORATIVO SC**, QUIEN SE IDENTIFICA CON R.F.C. NAC- _____ A QUIEN PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **PRESTADOR**, CON DOMICILIO EN AV. FARO 27 COL BOSQUES DE LA VICTORIA GUADALAJARA JALISCO, LAS PARTES ANTES SEÑALADAS CONCURREN A ESTE ACTO, POR VOLUNTAD PROPIA , LIBRES DE COACCION ALGUNA , EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y FACULTADES , POR LO QUE ACUERDAN CELEBRAR Y SUJETARSE AL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, EL CUAL SERA REGIDO POR LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS, QUE ACTO SEGUIDO SE TRASCIBEN, A LAS QUE LAS PARTES SE SUJETAN Y OBLIGAN DE CONFORMIDAD:

DECLARACIONES

PRIMERA: Declara EL CONTRATANTE por conducto de su representante que es un Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Atengo legalmente constituida al amparo de la leyes mexicanas, la cual es constituida con el nombre de PARTE Parte Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Atengo, Jalisco.

SEGUNDA: Declara EL PRESTADOR ser una empresa Mexicana, debidamente registrada bajo el RFC NAC _____ con domicilio en AV. Faro 27 Col. Bosques de la Victoria, Guadalajara C.P. 44540 y certificada para ejercer los servicios profesionales.

En virtud de las anteriores Declaraciones ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: EL PRESTADOR se obliga a prestar sus servicios profesionales con el objeto de otorgar Asesoría Contable, a las diferentes áreas del Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Atengo. El contratante manifiesta tomar libremente las decisiones respecto a cuestiones contables, financieras y regulatorias, las cuales podrán ser en el mismo sentido o diferentes de las opiniones del prestador. En todo caso, el contratante manifiesta haber sido informado de que el criterio del prestador podría diferir al de las autoridades regulatorias.

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede, aportando toda su capacidad y experiencia, dedicándole el tiempo necesario a las diferentes áreas del DIF que requieran de la asesoría contable.

TERCERA: EL Presente contrato tendrá una vigencia de 3 (año) empezando a contar del día 01 de octubre del 2018 al 30 de septiembre del 2021.

CUARTA: EL PRESTADOR recibirá por concepto de Honorarios, la suma de 3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100) mensual, mediante transferencia bancaria expedido por el Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Atengo.

QUINTA: EL PRESTADOR se obliga a expedir una factura de pago de honorarios por cada pago realizado por parte del Contratante.

SEXTA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar los honorarios del prestador de servicios en el Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Atengo en la población de Atengo, Jalisco, ubicada en la calle Hidalgo 39. Previa entrega de los recibos, los cuales deberán de reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

SEPTIMA: EL PRESTADOR conviene que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios, materia de este contrato serán las únicas, especificadas en la cláusula cuarta.

OCTAVA: EL PRESTADOR : acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de los recibos de pago de honorarios sin los requisitos de la cláusula sexta del presente contrato serán causa de retención del pago, hasta en tanto no sean subsanada , esto sin que tenga algún reclamo sobre la parte contratante.

NOVENA: El prestador se reserva el derecho de prestar los servicios en las instalaciones del contratante o en cualquier otra ubicación que el prestador determine, salvo en los casos en el contratante expresamente le requiera en determinada ubicación.

DECIMA: Son causas de rescisión del presente contrato , cuando el prestador deje de proporcionar Asesoría Contable al DIF, sin causa alguna y por más de 15 días , que reciba mal trato físico, psicológico, así como desatención e indisponibilidad de atención, así como la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen .

DECIMA PRIMERA: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- A) Por voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro, con diez días de anticipación, con el propósito de que se deje todo en orden y se busquen nuevas alternativas.
- B) Por vencido el término pactado en la cláusula quinta del presente contrato y no se hayan dado instrucciones por parte del contratante en contrario.
- C) Por mutuo consentimiento y de común acuerdo entre las partes
- D) Por cumplirse el objeto del contrato.
- E) Por decisión unilateral del contratante y pago de una indemnización que sería acordada de común acuerdo entre las partes de este contrato

DECIMA SEGUNDA: Queda expresamente estipulado por ambas partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato de someterá a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, se conviene así mismo que las parte que incumpla con las presentes cubrirá los gastos extrajudiciales y judiciales que se originen , así como las costas que se causaren en caso de juicio, declarando los firmantes que conocen, que aceptan y entienden el contenido de todas las dispaciones legales aplicables a estas cláusulas.

DECIMA TERCERA: El presente contrato se rige por las disposiciones del título decimo , capítulo primero , sección primera del código Civil del Estado de Jalisco , por la ley para el ejercicio de las profesiones, así como por todas las demás disposiciones legales aplicables y vigentes.

El presente se firma voluntariamente por duplicado, ausente de vicios y errores, por los que en el proemio se refiere el 15 de octubre del 2018, actuando como testigos, los que se describen y firman en esa calidad al calce de documento.

CONTRATANTE

PRESTADOR

TESTIGO

TESTIGO